

Sin perjuicio de las competencias de dicho Consejo se estima que el umbral para el cómputo de los citados recursos sea una ratio que como mínimo equivalga al 50% de lo que computa un especialista en Medicina del Trabajo a efectos de la constitución y funcionamiento de dichas unidades básicas.

Se considerará una causa de denuncia del presente Convenio, unilateral por parte de las Mutuas, el incumplimiento de lo previsto en los párrafos primero y segundo de la presente cláusula.

X. *Comisión de seguimiento del convenio.*—Se establece una comisión de seguimiento del presente convenio para el seguimiento, interpretación, modificación, renovación, revisión o denuncia del mismo, integrada por los siguientes miembros:

1. El Consejero de Salud de La Rioja o persona en quien delegue.
2. El Gerente del Servicio Riojano de Salud o persona en quien delegue.
3. El Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Salud de La Rioja o persona en quien delegue.
4. El Director General del Instituto de Salud Carlos III o persona en quien delegue.
5. El Director de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo o persona en quien delegue.
6. Un miembro en representación de la Mutua Universal.

Esta Comisión estará presidida por El Consejero de Salud de La Rioja.

El Secretario será un miembro de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Salud.

Entre las funciones de esta comisión de seguimiento, estará la de proponer el número anual de plazas que se ofertan en cada convocatoria y su control a través de la addenda n.º 1.

La comisión de seguimiento se reunirá cada año para la determinación de la oferta de plazas a incluir en cada convocatoria o cuando lo solicite uno o varios de sus integrantes.

La Comisión de Seguimiento elaborará su Reglamento de Funcionamiento Interno.

XI. *Duración, prórroga y denuncia del convenio.*—El presente convenio tendrá una duración mínima de cuatro años que se computaran desde la fecha en que la primera promoción de residentes de la unidad inicie el programa formativo de la especialidad.

No obstante este convenio se prorrogará automáticamente por el tiempo que corresponda cuando durante su vigencia se incorporen promociones sucesivas de los residentes, a través de las plazas que oferte cada mutua o servicio de prevención en el año/convocatoria de que se trate.

La denuncia expresa de este convenio por alguna de las partes del mismo deberá comunicarse por escrito a la Consejería de Salud con una antelación mínima de tres meses, sin que dicha denuncia implique la extinción de dicho Convenio.

Cuando la denuncia que se cita en el párrafo anterior implique la retirada de un dispositivo de la Unidad docente, su titular garantizará en todo caso las retribuciones y la continuidad de los períodos formativos de los residentes afectados por dicha denuncia, hasta su conclusión en los términos previstos en este convenio.

La plena entrada en vigor de este convenio se supeditará a la acreditación definitiva de la Unidad docente por el órgano competente del Ministerio de Sanidad y Consumo. No obstante, la firma del presente convenio permitirá adoptar las decisiones previas a la acreditación que se estimen necesarias para la puesta en marcha y organización de la mencionada Unidad.

XII. *Causas de extinción del convenio.*—El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Finalización de su período de vigencia.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Por denuncia, en la forma establecida en la cláusula duodécima.
- d) Por incumplimiento de las condiciones establecidas.
- e) El acaecimiento de circunstancias que hagan imposible su cumplimiento.
- f) La desacreditación de la Unidad Docente en su totalidad.
- g) Por cualquier otra causa legalmente prevista.

XIII. *Naturaleza jurídica y cuestiones litigiosas.*—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes y entidades colaboradoras firman el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba reseñados, por triplicado y a un solo efecto.—Por el Gobierno de La Rioja, el Consejero de Salud, José Ignacio Nieto García.—Por el Instituto de Salud Carlos III, el Director, Francisco Gracia Navarro.—Por Mutua Universal Mugenat, el Director Gerente, Juan Aicart Manzanares.—Por mandato expreso de representación, Francesc Teixidó Navarro.

ADDENDA N.º 1 UNIDAD DOCENTE DE MEDICINA DEL TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA –ESCUELA NACIONAL DE MEDICINA DEL TRABAJO DEL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III

### Convocatoria 2006/2007

#### *Dispositivos de la Unidad Docente*

1. Del Servicio Riojano de Salud:

a) Hospitales:

Complejo Hospitalario San Millán San Pedro de La Rioja.

b) Centros de Salud:

Centro de Salud Rodríguez Paterna de Logroño.

Centro de Salud Joaquín Elizalde de Logroño.

Centro de Salud Gonzalo de Berceo de Logroño.

Centro de Salud Siete Infantes de Lara de Logroño.

Centro de Salud de Alfaro (La Rioja).

Total de plazas del Servicio Riojano de Salud: 1 plaza.

2. De la Consejería de Salud. Dirección General de Recursos Humanos.

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del personal sanitario del Servicio Riojano de Salud, con ámbito de actuación en todo el Servicio Riojano de Salud.

3. Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

Universal Mugenat Mateps N.º 10. En su condición de Servicio de Prevención y Entidad colaboradora en la gestión de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Total de plazas de la Mutua Universal: 1 plaza.

4. Escuela Nacional de Medicina del Trabajo del Instituto de Salud Carlos III.

La Escuela Nacional de Medicina del Trabajo del Instituto de Salud Carlos III, aporta sus centros propios e instituciones convenidas:

Convenio Marco con la Universidad de Alcalá.

Convenio Marco con AMAT y con su Instituto de Formación Formutua.

Convenio Marco con el Instituto de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Otros convenios con diversas Instituciones, CC.AA., Universidades en temas relativos a la Salud Laboral y a la Medicina del Trabajo.

Total de plazas que conforman la unidad docente: 2 plazas.

## 234

*RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2006, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio específico para el año 2006, del Protocolo General de Colaboración entre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias.*

Suscrito el 16 de Noviembre de 2006, Convenio Específico para el año 2006 del Protocolo General de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Sanidad y Consumo (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y el Principado de Asturias (Consejería de Salud y Servicios Sanitarios), en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos, del artículo 8, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Acuerdo, que figurará como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de diciembre de 2006.—El Secretario General de Sanidad del Ministerio de Sanidad y Consumo, José Martínez Olmos.

### ANEXO

**Convenio Específico para el año 2006 del Protocolo General de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Sanidad y Consumo (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y el Principado de Asturias (Consejería de Salud y Servicios Sanitarios)**

En Madrid, a 16 de Noviembre de 2006.

## REUNIDOS

De una parte, doña Elena Salgado Méndez, Ministra de Sanidad y Consumo, nombrada por el Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, «BOE» de 18 de abril, en representación del Gobierno de la Nación, ejercitando la competencia delegada de acuerdo con lo establecido en el apartado 8, del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, en la redacción dada por Acuerdo de este mismo Órgano de 3 de julio de 1998, sobre competencias para establecer convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas («BOE» de 16 de julio de 1998), de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De otra, el ilustrísimo señor don Rafael Sariego García, Consejero del Principado de Asturias, debidamente autorizado y designado para este acto por Consejo de Gobierno de fecha 15 de noviembre de 2006.

## EXPONEN

Que el Ministerio del Interior y la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias suscribieron un Protocolo General de Colaboración, de fecha 8 de septiembre de 1999, en materia de drogodependencias, que establece que los programas en que se concrete la colaboración entre la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios de dicha Comunidad Autónoma en dicho Protocolo general se establecerán en un convenio específico anual, en virtud de lo cual,

## ACUERDAN

Primero.—Que la actuación de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias en el año 2006 se concretará en el desarrollo del programa:

Estrategias de comunicación para la disminución de alcohol en jóvenes: 95.000,00 euros.

Segundo.—Que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas financiará la realización de este programa, según la resolución de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones de fecha 29 de junio de 2.006, con un total de 95.000,00 euros con cargo al concepto 26.14.231A.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados. El abono de los fondos se realizará tras la firma del presente Convenio.

Tercero.—Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

Cuarto.—Que la vigencia de este convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2006.

Quinto.—Que en el desarrollo y aplicación de este convenio se estará a lo establecido en el Protocolo general de colaboración suscrito por ambas partes, y si el gasto realizado fuera menor que la cantidad subvencionada el remanente será reembolsado al Tesoro Público

Sexto.—El presente Convenio queda excluido de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, aplicándose los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados. Firmado: La Ministra de Sanidad y Consumo, Elena Salgado Méndez. El Consejero de Salud y Servicios Sanitarios del Principado de Asturias, Rafael Sariego García.

## 235

*RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2006, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio específico para el año 2006 del Protocolo General de Colaboración entre la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y la Consellería de Sanidad de la Comunitat Valenciana.*

Suscrito el 24 de noviembre de 2006 Convenio Especifico para el año 2006 del Protocolo General de Colaboración a suscribir entre el Ministerio de Sanidad y Consumo (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunitat Valenciana (Consellería de Sanidad), en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos, del artículo 8, de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Acuerdo, que figurará como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de diciembre de 2006.—El Secretario General de Sanidad del Ministerio de Sanidad y Consumo, José Martínez Olmos.

## ANEXO

**Convenio Específico para el año 2006 del Protocolo General de Colaboración a suscribir entre el Ministerio de Sanidad y Consumo (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas) y la Comunitat Valenciana (Consellería de Sanidad)**

En Madrid, a 24 de noviembre de 2006.

## REUNIDOS

De una parte, la señora doña Elena Salgado Méndez, Ministra de Sanidad y Consumo, nombrada por el Real Decreto 558/2004, de 17 de abril, «BOE» de 18 de abril, en representación del Gobierno de la Nación, ejercitando la competencia delegada de acuerdo con lo establecido en el apartado 8 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, en la redacción dada por Acuerdo de este mismo Órgano de 3 de julio de 1998, sobre competencias para establecer convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas («BOE» de 16 de julio de 1998), de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De otra, el honorable señor Conseller de Sanidad, don Rafael Blasco Castany, en virtud de la competencia atribuida por la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Gobierno Valenciano, el Decreto 81/2003, de 27 de junio, del Consell de la Generalitat, por el que se establece la estructura orgánica de las Consellerías de la administración de la Generalitat y el Decreto 26/2005, de 4 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Consellería de Sanidad, el artículo 54 bis del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

## EXPONEN

Que el Ministerio del Interior y la Consellería de Sanidad de la Comunidad Autónoma Valenciana suscribieron un Protocolo General de Colaboración, de fecha 20 de septiembre de 1999, en materia de drogodependencias, que establece que los programas en que se concrete la colaboración entre la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y la Consellería de Sanidad de dicha Comunidad Autónoma en dicho Protocolo general se establecerán en un convenio específico anual, en virtud de lo cual

## ACUERDAN

Primero.—Que la actuación de la Consellería de Sanidad en el año 2006 se concretará en el desarrollo de los programas:

Controla Club. Programa de prevención de las drogodependencias: «Si te pasas, te lo pierdes»: 165.000,00 €.

Unidades de valoración y apoyo al drogodependiente en juzgados y comisarías en las provincias de Alicante, Castellón y Valencia: 330.000,00 €.

Segundo.—Que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas financiará la realización de estos programas, según la resolución de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, de fecha 29 de junio de 2006, con un total de 495.000,00 euros con cargo al concepto 26.14.231A.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados. El abono de los fondos se realizará tras la firma del presente Convenio.

Tercero.—Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, la Consellería de Sanidad remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

Cuarto.—Que la vigencia de este convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2006.

Quinto.—Que en el desarrollo y aplicación de este convenio se estará a lo establecido en el Protocolo general de colaboración suscrito por ambas partes, y si el gasto realizado fuera menor que la cantidad subvencionada el remanente será reembolsado al Tesoro Público.